

E-IFT/UC/DGIPM/CP/0003/2013

El Instituto Federal de Telecomunicaciones resolvió cerrar el Expediente toda vez que no se contaban con elementos para acreditar la responsabilidad de Grupo Televisa, S.A.B. (GTV), Arretis, S.A.P.I. de C.V. (Arretis) y Tenedora Ares, S.A.P.I. de C.V. (Tenedora Ares) por haber incurrido en la comisión de una concentración prohibida y no notificada, de conformidad con los artículos 16, 17, 18 y 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).¹

¿Qué se Investigó?



Periodo Investigado

17 de diciembre de 2013 al 4 de agosto de 2016.

Conducta

La Autoridad Investigadora del Instituto emitió Oficio de Probable Responsabilidad (OPR) donde determinó la posible concentración prohibida y su omisión de ser notificada, derivada de una serie de operaciones realizadas el 31 de julio de 2013, por las que Arretis adquirió el control sobre Grupo Cable TV, S.A. de C.V. (Cablecom), a través de Tenedora Ares.

¿En qué mercado?



Mercados Relevantes

El OPR los definió como la provisión del servicio de televisión y audio restringidos a través de cualquier tecnología de transmisión, con una dimensión geográfica local, correspondiente a los ciento dos municipios donde tuvo efectos la operación investigada.

Poder Sustancial de Mercado

- Se determinó que del cúmulo de operaciones que integran la concentración realizada, los índices de concentración (IHH) aumentaron en los 102 Mercados Relevantes, y solo en algunos mercados podría no verse afectado el proceso de competencia.
- Por otro lado, GTV adquirió a su principal rival en varios Mercados Relevantes, por lo que se reforzó la asimetría entre GTV y sus competidores.
- Existen barreras a la entrada en los mercados relevantes, por lo que un entrante enfrentaría costos hundidos, incertidumbre sobre la recuperación de su inversión y tendría que adquirir insumos importantes de su competidor.

¿Qué se resolvió?



El Pleno del Instituto resolvió decretar el cierre de la investigación, pues no se encontraron elementos de convicción suficientes para acreditar que los términos y condiciones de las operaciones realizadas, le otorgaran a GTV y a Arretis la capacidad de controlar la conducta de Cablecom y sus accionistas para que éste último dejara de competir en el STAR con el Grupo de Interés Económico encabezado por GTV. En este sentido, no se acreditó en el Expediente la existencia de una concentración y consecuentemente, tampoco existía la obligación de notificar una concentración, o que se tratase de una concentración prohibida en términos de la LFCE.

¿Cuál fue el resultado final?



Se determinó el cierre del expediente por no existir elementos que acreditaran una concentración prohibida pues no se consideró que GTV y Arretis hayan adquirido el control sobre Cablecom, y consecuentemente se encontrasen obligados a notificar una concentración. No existieron actos de impugnación en contra de la resolución del Pleno del Instituto, por lo que ésta se encuentra firme.

Da click para consultar los documentos relevantes:

1. Resolución Final.



¹ Ley Federal de Competencia Económica (abrogada), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1992, abrogada mediante publicación en el mismo medio de difusión el 23 de mayo de 2014